Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 19 de NOVIEMBRE de 2014 No. 86 Tomo CCC Director General: Héctor Salvatierra www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Acuérdase las siguientes REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 11-97 DE FECHA 22 DE ENERO DE 1997.
Página 1

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCUTRA Y VIVIENDA
Acuérdase Emitir las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 225-2012, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EXTRAURBANO DE PASAJEROS POR CARRETERA Y SERVICIO ESPECIAL EXCLUSIVO DE TURISMO, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL.
Página 2

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a ARMANDO GARCIA MONRABAL.
Página 4
Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a la señora RAJAA ASSAAD ABOU LTAIF.
Página 4
Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a ARTURO TORO MARTINEZ.
Página 4
Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a LUIS ENRIQUE CONTRERAS ILLERA.
Página 5
Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor TAREQ AWNI MOHAMMAD JARAH.
Página 5
Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a la señora RUBA ABEDRABBO AL HODALY.
Página 6

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada "IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS JESUCRISTO LA LUZ DE MI ALMA".
Página 6
Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA EL CALVARIO EL GRAN REY.
Página 6

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
Acuérdase reformar el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial Número 508-2008 de fecha 18 de agosto de 2008.
Página 7

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Acuérdase INSTRUCTIVO PARA LA CONVOCATORIA DEL GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA (GRI), ANTE UN POSIBLE CASO DE CIERRE DE EMPRESA QUE RECIBEN LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR EL DECRETO NÚMERO 29-89 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.
Página 7

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
ACTA NÚMERO 104-2014
Página 8

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDO NÚMERO 58-2014
Página 9

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORIAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.
Página 14

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios — Página 15
- Líneas de Transporte — Página 15
- Disolución de Sociedad — Página 15
- Títulos Supletorios — Página 15
- Edictos — Página 16
- Remates — Página 20
- Constituciones de Sociedad — Página 22
- Modificaciones de Sociedad — Página 23
- Convocatorias — Página 19, 23

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase las siguientes REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 11-97 DE FECHA 22 DE ENERO DE 1997.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 402-2014

Guatemala, 17 de noviembre de 2014

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 11-97 de fecha 22 de enero de 1997, se autorizó a la Oficina Nacional de Servicio Civil, para cobrar una cuota fija de cinco quetzales (Q.5.00), en concepto de costo de reproducción por cada certificación de tiempo de servicios que extienda y adicionalmente, al retirar la misma, cancelar un quetzal (Q.1.00) por cada hoja o fracción adicional, en concepto de honorarios.

CONSIDERANDO

Que los costos administrativos por extender certificaciones de tiempo de servicios, no se ajustan a la realidad de los costos de inversión en los que incurre la Oficina Nacional de Servicio Civil para su emisión, motivo por el cual es necesario incrementar su valor. Por lo anterior, debe dictarse la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo establecido en los artículos 27 literal j) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y 33, del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

Las siguientes:

REFORMÁS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 11-97 DE FECHA 22 DE ENERO DE 1997

Artículo 1. Se reforma el artículo 1, el cual queda así:

"Artículo 1. Costos administrativos para extender certificaciones de tiempo de servicios. Se autoriza a la Oficina Nacional de Servicio Civil, para cobrar la cantidad de Q.16.50, por la emisión de cada certificación de tiempo de servicios que extienda, cantidad que los interesados deben cancelar al momento de presentar su solicitud. Cuando la certificación de tiempo de servicios se emita en más de una hoja se pagará la cantidad de Q.2.50 por cada hoja adicional, valor que será cancelado por el interesado previo a su entrega. La Oficina Nacional de Servicio Civil, podrá realizar un estudio cada cinco años, por medio del cual evaluará la necesidad de incrementar el costo de emisión de las certificaciones de tiempo de servicios, tomando en consideración los costos por gastos que genera la emisión de las mismas, de acuerdo al resultado de la práctica de un estudio de factibilidad de precios en el mercado local."

Artículo 2. Se reforma el artículo 5, el cual queda así:

"Artículo 5. Fondos Propios. Los fondos que la institución perciba por concepto de costos administrativos por emisión de certificaciones de tiempo de servicios, se destinarán para sufragar la compra de materiales que se utilizan para la emisión de las mismas, así como para el equipamiento de la Oficina Nacional de Servicio Civil, debiendo programarse en el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal que corresponda, en calidad de fondos propios, los cuales deberán registrarse en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN)."

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-1003-2014)-19-noviembre